

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A ENTIDADES FEDERATIVAS.  
RÉGIMEN INTERMEDIO**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

MES  AÑO  MES  AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCIÓN FISCAL	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	<input type="text"/>	CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text" value="22"/>	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, INDIQUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR	DÍA	MES	AÑO
							<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1 PAGO DEL IMPUESTO					
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anoté el dato del campo K)	2420	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	2424	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	2422	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
C. RECARGOS	2423	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>			<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

2 CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR. DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES SECCIÓN II. RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 136-BIS)					
a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	g. IMPUESTO DEL MES CONFORME AL ARTÍCULO 136-BIS DE LA LISR ( e - f )		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	h. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR (Impuesto de periodo menos pagos efectuados en los meses anteriores, incluyendo los realizados a la Entidad Federativa)		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	i. PAGO MENSUAL A ENTERAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA ( g o h, el que resulte menor)		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
d. BASE DEL PAGO ( a - b - c )		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	j. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO ( d por Tasa 5% )		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	k. CANTIDAD A CARGO ( i - j cuando i es mayor ) Pase este importe al campo A		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
f. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS (Corresponde a pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio)		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	l. PAGO EN EXCESO ( j - i cuando j es mayor)		<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

**INSTRUCCIONES**

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (antepenúltimo párrafo del Art. 136-Bis de la LISR)
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.  
Ejemplo: 17 de junio del año 2003.      DÍA  MES  AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**  
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro correspondiente y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata R= **CORRECCIÓN FISCAL**. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opta por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro correspondiente y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL**. En ambos casos, se deberá proporcionar información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo j. **MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

**3 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS**

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

## INSTRUCTIVO DE LLENADO RÉGIMEN INTERMEDIO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	Clave que indentifica al contribuyente, integrado alfabéticamente por su nombre, fecha de nacimiento y homoclave
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Clave de identificación asignada por la Secretaría de Gobernación, integrada alfabéticamente por nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, entidad federativa de nacimiento, homoclave y dígito verificador.
MES: AÑO: MES: AÑO:	Mes inicial del período Año inicial del período. Mes final del período. Año final del período.
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S):	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del contribuyente.
TIPO DE DECLARACIÓN:	Tipo de declaración <N> Normal, <C> Complementaria y <R> Corrección fiscal.
NÚMERO DE COMPLEMENTARIA:	Número consecutivo que le corresponde a la declaración complementaria.
DÍA -MES-AÑO:	Es la fecha en que se presentó la última declaración, solo en caso de presentar Complementaria <C> ó Corrección fiscal <R>.
<b>2420</b> IMPUESTO SOBRE LA RENTA:	Es igual a la cantidad a cargo (k).
<b>2422</b> PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO:	Es el resultado de la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado.
<b>2423</b> RECARGOS:	Es el resultado de aplicar al Impuesto Sobre la Renta más la parte actualizada del mismo, la tasa mensual acumulada de recargos que corresponda, cuando el pago sea extemporáneo.
<b>2424</b> MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL:	Es el resultado de aplicar una pena o castigo monetario al momento del incumplimiento de una ley.
CANTIDAD A PAGAR:	Importe a pagar por el contribuyente, sumando el Impuesto Sobre la Renta, la parte actualizada del impuesto, los recargos y la multa por corrección fiscal (A + B + C + D).
TOTAL DE INGRESOS COBRADO DEL PERIODO:	Total de ingresos efectivamente percibidos del periodo.
DEDUCCIONES AUTORIZADAS:	Total de las deducciones autorizadas del periodo.
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR:	Importe de las pérdidas pendientes de amortizar de ejercicios anteriores.
BASE DEL PAGO:	Es el resultado de restar al total de ingresos cobrados del periodo las deducciones autorizadas y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar (a-b-c).
PAGO DETERMINADO DEL PERIODO:	Es el resultado de aplicar la tasa del 5% a la base del pago (d por tasa 5%).
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS:	Es la suma de los pagos efectuados a la Entidad Federativa, con anterioridad en el mismo ejercicio.
IMPUESTO DEL MES CONFORME AL ARTÍCULO 136-BIS DE LA LISR:	Es la diferencia entre el pago determinado del periodo y los pagos provisionales efectuados (e-f).
PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR:	Es el impuesto determinado conforme al artículo 127 de la LISR.
PAGO MENSUAL A ENTERAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA:	Es el importe menor entre el impuesto del mes conforme al artículo 136-BIS de la LISR y el pago provisional conforme al artículo 127 de la LISR.
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	Importe pagado en la declaración que rectifica en caso de complementaria o corrección fiscal.
CANTIDAD A CARGO:	Es la diferencia obtenida entre el pago mensual a enterar a la Entidad federativa y el monto pagado con anterioridad, siempre y cuando el pago mensual a enterar a la Entidad Federativa sea mayor.
PAGO EN EXCESO:	Es la diferencia entre el monto pagado con anterioridad y el pago mensual a entrar a la Entidad Federativa, siempre y cuando el monto pagado con anterioridad sea mayor.